



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 14/2023 – MPA/GM

Ascope, **23 NOV. 2023**

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTO:

La CARTA N°020-2023-C.C.CHICLIN, CARTA N°05-2023-RBM/JS-CCCH, CARTA N°40-2023-CEG-LAG, CARTA N°39-2023-CEG-HEUR-RO, OBRA: “REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA CHICLIN Y CANAL DE RIEGO, EN EL DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”, INFORME N°059-2023-SGDS/MPA/DONG, b) de fecha 21 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Obras e Infraestructura de la MPA, emite opinión favorable a SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE METAS DEL PARTIDOR N°02 – BOCATOMA CHICLIN. OBRA: “REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA CHICLIN Y CANAL DE RIEGO, EN EL DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”, INFORME N°0272-2023-GOIP/MPA/RSMS de fecha 22 de noviembre del 2023, el Gerente de Obras e Infraestructura de la MPA, emite opinión favorable a SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE METAS DEL PARTIDOR N°02 – BOCATOMA CHICLIN. OBRA: “REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA CHICLIN Y CANAL DE RIEGO, EN EL DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” e Informe Legal N° 324 - 2023-MPA-OGAJ/Abg. RAPA, de fecha 23 de noviembre del 2023; Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes N° 28607 y 30305, dispone que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, el Art. 1 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece; “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”.

Que, es menester precisar que acorde a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972: “ (...) Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, son sujeción al ordenamiento jurídico (...)”, la autonomía confiere a los Gobierno gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; asimismo, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la LOM, dispone que: “Son atribuciones del alcalde: 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”, el cual concuerda con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal, cuyo tenor indica: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, el Inc. 20 del Artículo 20° del mismo cuerpo legal, prescribe “Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal.”

Que, al amparo de marco legal - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, mediante D.S. N°071-2018-PCM y su modificatoria con D.S. N°148-2019-PCM.

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N°344-2018-EF. Actualizada en el Texto Único Ordenado (TUO), con Decreto Supremo N°082-2019-EF. Con Decreto Supremo N°234-2022-EF, modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el caso en concreto es al respecto de la Obra:

I. DATOS GENERALES

OBRA : “REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA CHICLIN Y CANAL DE RIEGO, EN EL DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”

UBICACION:

LUGAR

: BOCATOMA CHICLIN

DISTRITO

: CHICAMA

PROVINCIA

: ASCOPE

DEPARTAMENTO

: LA LIBERTAD

CONTRATISTA

: CONSORCIO EJECUTOR GALINDOS

REPRESENTANTE COMÚN

: LINDER ACUÑA GALINDOS

RESIDENTE DE OBRA

: Ing. HUGO ENRIQUE UBILLUS RODRÍGUEZ

DOMICILIO LEGAL : Calle Los Laureles S/N Distrito de Tayabamba, Provincia de Patate, Departamento de la Libertad

INSPECTOR DE OBRA

: Ing. ANDRÉS RICARDO BRIONES

MONCADA

PROCEDIMIENTO DE CONT.

: N°003-2022-MPA/CS PRIMERA

CONVOCATORIA

CONTRATO DE OBRA

: N°005-2022

SISTEMA DE CONTRATACION

: PRECIOS UNITARIOS

FIRMA DE CONTRATO

: 22 de diciembre del 2022

PRESUPUESTO CONTRATADO

: S/ 1, 470,803.52 Soles

VALOR REFERENCIAL

: S/ 1, 483,705.30 Soles

FECHA PRESUPUESTO

: 03 de junio del 2023

PLAZO DE EJECUCIÓN

: 120 días calendarios

ENTREGA TERRENO

: 22 de abril del 2023

INICIO DE OBRA

: 24 de abril del 2023

TERMINO DE OBRA N°01

: 21 de agosto del 2023

SUSPENSIÓN DE OBRA N°01

: 26 de abril del 2023

REINICIO DE OBRA N°01

: 26 de junio del 2023

TERMINO DE OBRA N°02

: 21 de octubre del 2023

SUSPENSIÓN DE OBRA N°02

: 11 de agosto del 2023

REINICIO DE OBRA N°02

: 15 de agosto del 2023

TERMINO DE OBRA N°03

: 25 de octubre del 2023

AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01

: 15 Días Calendarios

TERMINO DE OBRA N°04

: 09 de noviembre del 2023

SUSPENSIÓN DE OBRA N°03

: 09 de noviembre del 2023

ADELANTO DIRECTO

: No Solicito

ADELANTO DE MATERIALES

: No Solicito

Que, Con fecha 22 de diciembre del 2022, se firma el contrato de la ejecución de la obra: “REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA CHICLIN Y CANAL DE RIEGO, EN EL DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”, que celebra de una parte la Municipalidad Provincial de Ascope y de la otra parte el CONSORCIO EJECUTOR GALINDOS, por un monto contratado de S/ 1, 470,803.52 Soles.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, con fecha 22 de abril del 2023, se realizó el acta de entrega de terreno de la obra: “REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA CHICLIN Y CANAL DE RIEGO, EN EL DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”.

Que, con fecha 24 de abril del 2023, se realiza el acta de inicio de obra del proyecto “REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA CHICLIN Y CANAL DE RIEGO, EN EL DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”.

Que, mediante asientos de cuaderno de obra N°04 y N°05 del residente de obra, de fecha 25 de abril del 2023. Solicita la suspensión temporal de los trabajos, debido a que la junta de usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama se opone a la ejecución del proyecto por no estar de acuerdo con las metas del presente proyecto.

Que, mediante asientos de cuaderno de obra N°06 y N°07 el inspector de obra, de fecha 25 de abril del 2023. Ratifica la solicitud de la suspensión de plazo de ejecución contractual, debido a que la junta de usuarios de Sector Hidráulico Menor Alto Chicama no está de acuerdo con las metas del proyecto y no permiten la ejecución del mismo bajo amenazas al contratista, aduciendo que ellos quien un barraje de 200 ml cuyo caso superaría enormemente el presupuesto contractual.

Que, con fecha 22 de junio del 2023, se suscribió el ACTA DE DISPONIBILIDAD DE TERRENO por parte de la Municipalidad Provincial de Ascope, la alcaldesa María Del Rosario Cortijo Izquierdo y el Gerente de Obras e Infraestructura Publica el Ing. Víctor Yvan Abanto Rojas, y por parte de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama representada por el Ing. Benito Saavedra Marreros – Presidente JUSHMCHICAMA, con la finalidad de tomar acuerdos a la disposición de terreno para la ejecución de la obra: “REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA CHICLIN Y CANAL DE RIEGO, EN EL DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”.

Que, con fecha 26 de abril del 2023, las partes suscriben ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO N°01 DE EJECUCIÓN DE OBRA del proyecto: “REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA CHICLIN Y CANAL DE RIEGO, EN EL DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”, debido que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama, no están de acuerdo con las metas establecidas en el proyecto.

Que, fecha 26 de junio del 2023, las partes suscriben el ACTA DE REINICIO DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO N°01 DE EJECUCIÓN DE OBRA del proyecto: “REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA CHICLIN Y CANAL DE RIEGO, EN EL DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”, con fecha 22 de junio, se firma el ACTA DE DISPONIBILIDAD DE TERRENO entre la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama y la Municipalidad Provincial de Ascope.

Que, Resolución de Gerencia Municipal N°083-2023-MPA/GM, de fecha 01 de agosto del 2023. Se resuelve en el Artículo Primero.- APROBAR el adicional de obra N°01 ascendente a la suma de S/. 261,447.31 (Doscientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 31/100) INC/IGV, con un Deductivo Vinculante N°01 ascendente a la suma de S/. 227,685.28 (Doscientos Veintisiete Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 28/100 Soles) INC/IGV, de la obra “REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA CHICLIN Y CANAL DE RIEGO, EN EL DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”, siendo la Variación del Presupuesto Adicional y Deductivo de S/. 33,762.03 (Treinta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Dos con 03/100 Soles) que representa el +2.30 % de incidencia del monto contractual.

Que, con fecha 01 de agosto del 2023, se firma el contrato del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: “REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

CHICLIN Y CANAL DE RIEGO, EN EL DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”, que celebra de una parte la Municipalidad Provincial de Ascope y de la otra parte el CONSORCIO CONSULTORES CHICLIN, por un monto contratado de S/ 88,522.32 Soles.

Que, con fecha 11 de agosto del 2023, las partes suscriben ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO N°02 DE EJECUCIÓN DE OBRA del proyecto: “REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA CHICLIN Y CANAL DE RIEGO, EN EL DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”, debido que se Designe o Apruebe el Cambio del Jefe de Supervisión propuesto por el “CONSORCIO CONSULTORES CHICLIN”.

Que, Carta N°004-2023-GOIP/MPA/RCSS, de fecha 14 de agosto del 2023. El Ing. Rony Carlos San Martin Sacramento, Gerente de Obras e Infraestructura Publica comunica su designación al Ing. Andrés Ricardo Briones Moncada como Jefe de Supervisión mediante Resolución de Gerencia Municipal N°085-2023-MPA/GM.

Que, con fecha 15 de agosto del 2023, las partes suscriben el ACTA DE REINICIO DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO N°02 DE EJECUCIÓN DE OBRA del proyecto: “REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA CHICLIN Y CANAL DE RIEGO, EN EL DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”, debido a que se designó al Ing. Andres Ricardo Briones Moncada como Jefe de Supervisión del “CONSORCIO CONSULTORES CHICLIN”.

Que, con Carta N°010-2023-GOIP/MPA/RCSS, de fecha 26 de septiembre del 2023. El Ing. Rony Carlos San Martin Sacramento comunica a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama (JUSHMCH), coordinación sobre el cese de riego en el canal Chiclin – Partidor N°02 y/o cronograma de riego.

Que, mediante CARTA N°032-2023-CEG-HEUR-RO, de fecha 11 de octubre del 2023. El Ing. Hugo Alberto Ubillus Rodríguez en calidad de Residente de Obra, alcanza al representante común del Consorcio Ejecutor Galindo, la solicitud de ampliación de plazo N°01 (Contrato Principal), por 15 días calendarios.

Que, mediante CARTA N°032-2023-CEG-LAG-RL, de fecha 11 de octubre del 2023. El Sr. Linder Acuña Galindos en calidad de representante común del Consorcio Ejecutor Galindo, alcanza al Ing. Andrés Ricardo Briones Moncada en calidad de Jefe de Supervisión, la solicitud de ampliación de plazo N°01 (Contrato Principal), por 15 días calendarios.

Que, mediante CARTA N°002-2023-RBM/JS-CCCH, de fecha 12 de octubre del 2023. El Ing. Andrés Ricardo Briones Moncada en calidad de Jefe de Supervisión de Obra, alcanza al Ing. Jhordyn Humberto Pichen Pastor en calidad de Representante Común del Consorcio Consultores Chiclin, informe de ampliación de plazo N°01 solicitado por el contratista por 15 días calendarios.

Que, con CARTA N°014-2023-C.C.CHICLIN, de fecha 13 de octubre del 2023. El Ing. Jhordyn Humberto Pichen Pastor en calidad de Representante Común del Consorcio Consultores Chiclin, alcanza a la Municipalidad Provincial de Ascope con atención a la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública, informe de ampliación de plazo N°01, solicitado por el contratista.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°125-2023-MPA/GM, de fecha 24 de octubre del 2023. Emitido por el C.P.C. Víctor Chuquiruna León, Gerente Municipal – MPA. Resuelve en su Artículo Primero.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de ampliación de plazo contractual de 15 días calendarios al (Contrato Principal), presentada por el Consorcio Ejecutor Galindos, para el proyecto: “REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA CHICLIN Y CANAL



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

de la evaluación a los documentos que obran en el presente expediente; Opina, viable REDUCCIÓN DE METAS DEL PARTIDOR N°02 – BOCATOMA CHICLÍN. OBRA: “REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA CHICLIN Y CANAL DE RIEGO, EN EL DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”, En merito a los recaudos expuestos en la carpeta administrativa obrante en la presente carpeta administrativa, asimismo, en amparo a OPINIÓN N°116-2022/DTN (Reducciones en contrato de obra) – OSCE y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Indicando que el plazo de ejecución de la obra culmina el 09/11/2023 y el Contratista no ha podido intervenir en dicha zona, debido a que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama no ha entregado el terreno para su ejecución del Partidor N°02, incumpliendo con los acuerdos tomados en el Acta de Inspección Ocular Partidor Chiclin de fecha 12/10/2023.

Que, la RESOLUCION DE ALCALDIA N°190-2023-MPA/A, de fecha 07 de julio del 2023, dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal;

Que, en vista del prescrito en LOM¹ artículo 39°, señala en su tercer párrafo “...Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y contando con los vistos buenos correspondientes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Reducción de Metas del Partidor N°02 (Adicional de Obra N°01) – BOCATOMA CHICLÍN. OBRA: “REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA CHICLIN Y CANAL DE RIEGO, EN EL DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”, sustentado con informe técnico emitido por el Residente de Obra, en amparo a la OPINIÓN N°116-2022/DTN (Reducciones en contrato de obra) – OSCE y en Cumplimiento con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Se tiene una reducción por el monto de **S/. 120,497.41 (Ciento Veinte Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 41/100 Soles)**, por lo que la Sub Gerencia de Obras y Supervisión Y Gerencia de Obras y Supervisión emiten Opinión Favorable a la Reducción de Metas del Partidor N°02, en cumplimiento con la Ley de Contrataciones del Estado, indicando que el plazo de ejecución de la obra ha finalizado el 09 de noviembre del 2023, y al no haber la disponibilidad de terreno o liberación de frente de trabajo en el Partidor N°02, por parte de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama, la cual se ha incumplido con los acuerdos tomados el día 12/10/2023 mediante Acta de Inspección Ocular Partidor Chiclin. Así mismo se ha registrado en los asientos de Cuaderno de Obra la necesidad de una Reducción de Metas.

ARTÍCULO SEGUNDO: - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia de Obras para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente como a Consorcio Ejecutor Galindos, conforme a lo establecido en el Artículo 21° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y a la Gerencia de Promoción Transporte Urbano, Transito Y Seguridad Vial, para el fiel cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Correa
Victor Chuquiruna León
GERENTE MUNICIPAL

¹ Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.